



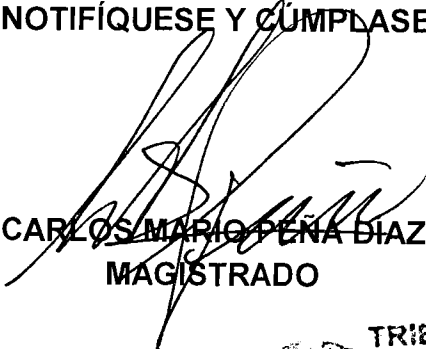
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador Carlos Mario Peña Díaz
San José de Cúcuta, tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicado N° : 54-001-23-33-003-2015-00203-00
Actor : Javier Andrés Perozo Hernández
Demandado : Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación
Acción : **Cumplimiento**

Sería del caso proferir sentencia dentro del presente proceso, no obstante, en aras de evitar la posible vulneración de los derechos fundamentales de los participantes del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación, del año 2008, encuentra este Despacho necesario disponer, que por Secretaría, y dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se publique en la página WEB de la Rama Judicial, la existencia de esta acción, a efectos de que quienes se consideren interesados, realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro de los dos días siguientes a la publicación.

Acompáñese copia del escrito de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 05 AGO 2015

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso Rad: 54-001-23-33-000-2015-00203-00
Acción : **Cumplimiento**
Actor : Javier Andrés Perozo Hernández
Accionadas : Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

Por reunir los requisitos de ley se admitirá la acción de cumplimiento presentada por el señor **JAVIER ANDRÉS PEROZO HERNÁNDEZ**, la cual fue recibida en este Despacho el día 9 de junio de 2015 a las 11:00 a.m., en contra de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, se dispone:

1°. Admítase la acción de cumplimiento presentada por el señor **JAVIER ANDRÉS PEROZO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.398.829 expedida en Cúcuta, en contra de la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

2°. **Notifíquese** personalmente este proveído al **PRESIDENTE** y a la **SUBDIRECTORA NACIONAL DE APOYO DE LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico la informada por dicha entidad a este Tribunal, y la indicada por el accionante en el escrito de la demanda 'jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co'. Adjúnteseles copia del escrito de la demanda, sus anexos y del presente proveído.

Deberá advertírseles **que cuentan con el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, para ejercer su derecho a la defensa y a allegar pruebas o solicitar su práctica.** Así mismo, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

4°. **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del CPACA,

modificado por el artículo 612 del CGP. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico la aportada por dicha entidad.

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

5º. Notifíquese personalmente este auto al señor Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos –Reparto-. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

6º. De conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al accionante, al correo electrónico **fotabogados@gmail.com**

7º. Comuníquese la presente decisión a la Defensoría del Pueblo, anexándole copia de la demanda y del auto admisorio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado